

6.-

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D^a Teresa Muñoz Rodríguez, Secretaria de Formación de la Comisión Ejecutiva Confederal de la Unión General de Trabajadores, en adelante UGT

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio

El segundo en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores (UGT) de conformidad a lo establecido en los Estatutos Confederales, aprobados en el 40º Congreso Confederal de UGT, celebrado en Madrid del 1 al 4 de abril de 2009.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que UGT es un sindicato de trabajadores, que tiene la condición de más representativo a nivel estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

La formación profesional para el empleo está regulada en la actualidad en el vigente IV Acuerdo Nacional de Formación (2006-2010) y en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo; que ha sido desarrollado en el ámbito estatal por varias Órdenes del Ministerio de Trabajo e Inmigración y Resoluciones del Servicio Público de Empleo Estatal; facilitando la participación en el desarrollo de las acciones de formación señaladamente de las organizaciones sindicales más representativas, que se implican en el desarrollo de políticas públicas de formación profesional para el empleo, en ejercicio de la defensa de los intereses de los trabajadores, que el artículo 7 de la Constitución reconoce. En este sentido UGT participa y colabora en el sistema de formación profesional para el empleo, como beneficiaria de ayudas y subvenciones en la materia otorgadas por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo,

sometida a los términos de las convocatorias aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y a la legislación general en esta materia, señaladamente la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 17 de enero de 2011.

SEGUNDA: La UNED y la UGT organizarán de forma conjunta los siguientes curso/s dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

MEMORIA ECONOMICA (en convocatoria ordinaria)

nº de créditos ECTS	40
valor coste crédito ECTS	45 €
Elaboración materiales	3,600 €/UL(1)

(1) Unidad Lectiva, cada una de ellas computa 100 horas de curso

		nº ECTS	nº alumnos	Valor € ECTS	Total
Matricula alumno	(2)	40	50	45 €	90.000 €
		valor UL(1)		nº UL(1)	Total
Elaboración de materiales	(3)	3.600 €		10	36.000 €
Gastos Varios (5% - 2+3)					6.300 €
Total Matriculas/Material					132.300 €

DESGLOSE DE GASTOS

Entidad Gestora del Curso (FUNED)(2)		5%	4.500 €
UNED :			
CENTROS ASOCIADOS (0,55 %)			
UNED SEDE CENTRAL (18,9 %)		23,00%	20.700 €
DEPARTAMENTO (2,7 %)			
FACULTAD ADSCRITA (0,85 %)			
Docencia y Dirección del Curso (2)		72,00%	64.800 €
Materiales (3)		100%	36.000 €
Gastos Varios (2+3)		5%	6.300 €
TOTAL			132.300 €

Convocatoria ORDINARIA meses de Octubre, Noviembre y Diciembre)

MEMORIA ECONOMICA (FUERA de convocatoria ordinaria)

nº de créditos ECTS	40
valor coste crédito ECTS	52 €
Elaboración materiales	3,600 €/UL(1)

(1) Unidad Lectiva, cada una de ellas computa 100 horas de curso

		nº ECTS	nº alumnos	Valor € ECTS	Total
Matricula alumno	(2)	40	50	52 €	104.000 €
		valor UL(1)		nº UL(1)	Total
Elaboración de materiales	(3)	3.600 €		10	36.000 €
Gastos Varios (5% - 2+3)					7.000 €
Total Matriculas/Material					147.000 €

DESGLOSE DE GASTOS

Entidad Gestora del Curso (FUNED)(2)		10%	10.400 €
UNED :			
CENTROS ASOCIADOS (0,55 %)			
UNED SEDE CENTRAL (18,9 %)		23,00%	23.920 €
DEPARTAMENTO (2,7 %)			
FACULTAD ADSCRITA (0,85 %)			
Docencia y Dirección del Curso (2)		67,00%	69.680 €
Materiales (3)		100%	36.000 €
Gastos Varios (2+3)		5%	7.000 €
TOTAL			147.000 €

Convocatoria ORDINARIA meses de Octubre, Noviembre y Diciembre)

La estimación de tales costes se ha realizado objetivamente conforme al cuadro de desglose que se adjunta como documento unido, que tiene en cuenta los criterios de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (Anexo I).

TERCERA: *Obligaciones de las partes.*

Por parte de la UGT:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión. Incluyéndolo en su oferta formativa, los cursos acordados en la estipulación segunda, abriéndose la posibilidad de incorporar los cursos a su Plan Intersectorial una vez aprobada la subvención de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
- b) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, haciéndose cumplir los requisitos de la normativa correspondiente, bien sea la de la UNED como la de certificación y justificación de la Convocatoria correspondiente de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
- c) Contribuir a la financiación de los cursos a través de las ayudas y subvenciones públicas de las que pueda resultar beneficiaria la UGT, y únicamente en este supuesto, una vez aprobadas por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
- d) Realizar un seguimiento de los cursos comprometidos según la normativa correspondiente.
- e) Asistir a las reuniones acordadas para el seguimiento de los cursos por ambas entidades.
- f) Abonar con cargo a la subvención solicitada, aprobada y recibida de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

Además, proporcionará a UGT la información necesaria para evaluar la gestión de las actividades concertadas en cuanto a ejecución y económicamente, siempre y cuando estén sujetas al Plan Intersectorial Confederal

Ambas entidades realizarán la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.

La UNED y UGT efectúan, en el marco de desarrollo del convenio, recogida de datos de carácter personal de los alumnos de los cursos objeto del mismo. Por ello, la UNED y la UGT, actuarán conjuntamente como “responsables de fichero”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: UGT mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario/a de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario/a de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

Por parte de UGT serán Dña. Teresa Muñoz Rodríguez y D. Federico Sánchez Llanes. La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador/a de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

OCTAVA: El presente Convenio, cuya eficacia queda condicionada a la aprobación y otorgamiento de las ayudas y subvenciones públicas solicitadas por UGT de la Fundación Tripartita de Formación para el Empleo en la Resolución administrativa correspondiente, tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a

Por la UNED

Por la UGT

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Teresa Muñoz Rodríguez